



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

Contrato número: CFETEIT-IN-0038-2021

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA BTS", CELEBRADO ENTRE CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR MICHEL GRZEGORZ INOSTROZA PUK, GERENTE DE PLANEACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS DE FRESNILLO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESUS AGUIRRE CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet.

I.2 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado *III. Economía*, explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en específico, en el tópico *"Cobertura de Internet para todo el país"*, que mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional, se ofrecerá a toda la población, conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios; lo que será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

I.3 Que el día 28 de abril de 2021, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, mediante Acuerdo CA-007/2021, aprobó los *"Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población"*, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021.

I.4 De conformidad con lo establecido en el lineamiento segundo, fracción IV, de los lineamientos antes referidos, se establece que CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, realizará de manera directa las actividades inherentes a las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, con apego a lo establecido en el artículo 134 Constitucional.

I.5 Que el procedimiento se llevó a cabo con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez consagrados en el primer párrafo del artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los lineamientos Primero y Segundo, fracción IV, de los *Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población*, así como en las *Políticas para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos*.

DECLARACIONES

II. "LA EMPRESA CONTRATANTE" declara:

II.1. Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, la empresa tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet; así como, la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos, incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

II.3. Que Michel Grzegorz Inostroza Puk, Gerente de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones en CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo con el testimonio del Instrumento número 17,468, libro 421, de fecha 28 de julio del 2020, otorgado ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

II.4. Que Maribel Salinas Martínez, Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo con el testimonio del Instrumento número 17,467, libro 421, de fecha 28 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Notario Público número 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

II.5. Con fecha 30 de noviembre de 2021, fueron publicadas las Bases de Contratación del procedimiento de Invitación Restringida número INA-CFE1000-0030-2021 para la "Adquisición e instalación de torres de telecomunicaciones para BTS", en la página de CFE Telecomunicaciones e Internet Para Todos.

II.6. CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, tiene la necesidad de llevar a cabo la "Adquisición e instalación de torres de telecomunicaciones para BTS".

II.7. Que la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, emitió el oficio número DG/JUAF/571/2021, a través del cual señala que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para hacer las erogaciones, objeto del presente Contrato.

II.8. Con fecha 10 de diciembre de 2021, la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, como el Área Contratante, emitió el Fallo correspondiente.

II.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CT1190803UC4.

II.10 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Patriotismo, número 48, piso 4 y 5, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México.

III. "EL PROVEEDOR" declara que:

III.1. Se constituyó legalmente como Terracerías y Pavimentos de Fresnillo, S.A. de C.V. mediante escritura pública número 15,317, de fecha 22 de febrero de 1990, ante la fe del Notario Público número Diez, del Estado de Zacatecas, el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz.

III.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en:

".. Construcción de obras en General y Compra-Venta de Asfalto; y la celebración de todos los actos, contratos y convenios, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.."

III.3. José de Jesús Aguirre Campos, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 3,454 de fecha 8 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, notario público número 45 del Estado de Zacatecas y manifiesta que, a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente Contrato.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Anexo 11 de las Bases de Contratación; y artículo 8 de las *Políticas para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.*

III.5. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, el cual, una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TPF9002224R7

III.7. Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a Plateros Km 5, más 200, Colonia Parque Industrial, código postal 99030, Estado de Zacatecas, México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objeto llevar a cabo la adquisición, instalación y mantenimiento de torres de telecomunicaciones para BTS que le permita a la CFE TEIT brindar el servicio de telefonía móvil e Internet gratuito en los espacios públicos de atención prioritaria, para las zonas rurales que



no cuentan con servicios de telecomunicaciones, conforme a las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en el presente Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPORTE. "LAS PARTES" convienen que el importe de este contrato es por un monto mínimo de \$23,415,400.00 (Veintitrés millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y máximo de \$46,830,800.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, convienen que los precios de los bienes y servicios son fijos.

Partida	Descripción	Subpartida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad		Precio unitario	Precio cantidad mínima	Precio cantidad máxima
					Mínima	Máxima			
Única	Adquisición e instalación de torres de telecomunicaciones para BTS	1.1.	Torre de telecomunicaciones para BTS 24 mts	Piezas	16	32	\$391,200.00	\$6,259,200.00	\$12,518,400.00
		1.1.	Torre de telecomunicaciones para BTS 30 mts	Piezas	20	40	\$419,400.00	\$8,388,000.00	\$16,776,000.00
		1.1.	Torre de telecomunicaciones para BTS 36 mts	Piezas	7	14	\$434,250.00	\$3,039,750.00	\$6,079,500.00
		1.1.	Torre de telecomunicaciones para BTS 42 mts	Piezas	7	14	\$493,350.00	\$3,453,450.00	\$6,906,900.00
		1.2.	Mantenimiento anual Torres de telecomunicaciones para BTS	Servicio	50	100	\$45,500.00	\$2,275,000.00	\$4,550,000.00
Subtotal								\$23,415,400.00	\$46,830,800.00

CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA EMPRESA CONTRATANTE" designa a Michel Grzegorz Inostroza Puk, Gerente de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones en CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio en la Avenida Patriotismo, número 48, piso 4, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México, con correo electrónico: michel.inostroza@cfe.mx.

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS. Una vez que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** haya recibido y aceptado a entera satisfacción los bienes y servicios consignados en la **CLÁUSULA PRIMERA, "EL PROVEEDOR"**, presentará las facturas CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para su revisión, autorización y trámite de pago en el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo, número 48, piso 4, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México, dentro de un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y/o a los correos electrónicos michel.inostroza@cfe.mx, sergio.yanez@cfe.mx y alma.regalado@cfe.mx en archivos *.PDF y *.XML.

Los documentos que se deben anexar a la(s) factura(s) para el pago correspondiente, son:

- a) Únicamente en la primera factura:
 - i. Copia del oficio de aceptación de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - ii. Copia del oficio de aceptación de la póliza de responsabilidad civil.
 - iii. Escrito de garantía de calidad de los bienes y servicios y sustitución de los bienes.
 - iv. Escrito de garantía del fabricante, o en su caso la cesión, únicamente en la primera factura;
 - v. Escrito de garantía de vicios ocultos, únicamente en la primera factura
 - vi. En su caso, copia de la documentación que compruebe la legal internación de los bienes, conforme a lo establecido en el artículo 146, fracción III, de la Ley Aduanera y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - vii. Copia del Contrato.
 - viii. Solicitud de pago mediante transferencia electrónica bancaria, (Anexo 8.4).
- b) Acta de entrega-recepción de los bienes entregados y servicios prestados, por cada factura.
- c) La factura "CFDI's (xml y pdf) correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO. **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** pagará dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la autorización de la factura de los bienes debidamente entregados y servicios debidamente prestados.

El período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO. **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, las siguientes: penas convencionales, deducciones al pago, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, impuestos, entre otras.



4. MEDIOS DE PAGO. Los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán vía transferencia electrónica, de conformidad con los datos siguientes:

Fundamentación: Artículo 113, fracción III LFTAIP y numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Titular de la Cuenta: Terracerías y Pavimentos de Fresnillo S.A. de C.V.

"LA EMPRESA CONTRATANTE" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

Dentro de dicho plazo, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** podrá publicar en cadenas productivas los pagos, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO. El pago se hará en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO. En la República Mexicana. **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** manifiesta que en ningún caso realizará pagos en territorios de régimen fiscal preferente.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**.

"EL PROVEEDOR" podrá ceder los derechos de cobro previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, con la intervención de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. La notificación o, en su caso, el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, **"EL PROVEEDOR"** deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad expresa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, respecto de la solicitud referida en el punto inmediato anterior.
- III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:
 - a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, en el cual participó y resultó ganador.



- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, mediante el cual se obligó a entregar los bienes y prestar los servicios, materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de los bienes y servicios provistos entre **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, descuenta del importe del crédito a favor de **"EL PROVEEDOR"**, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales, deducciones y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. La notificación deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con este requisito.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PROVEEDOR"**, que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PROVEEDOR"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento contractual.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida operar sus pagos mediante el programa de cadenas productivas, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** otorga su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de la citada ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**.

9. IMPUESTOS. Cada una de **"LAS PARTES"** del presente Contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, que tengan que cumplir el plazo de ejecución y cumplimiento del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá defender, indemnizar y no causar perjuicio a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** respecto de cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR"** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.



Si **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **"EL PROVEEDOR"**, deberá de comunicarlo inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **"EL PROVEEDOR"** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la entrega de los bienes y prestación de los servicios, conforme a las especificaciones estipuladas en el **ANEXO TÉCNICO** y el presente Contrato, a entera satisfacción de **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos y la debida prestación de los servicios, reciba del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- c) Informar a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** los avances y cumplimiento del presente Contrato, conforme a las solicitudes que en su caso le formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- d) En caso de que, en el cumplimiento del presente Contrato, infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, sacará en paz y a salvo a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** de cualquier controversia o demanda de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, que surja al respecto. **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos cometidos por **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Al dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas en el **ANEXO TÉCNICO** y este instrumento, deberá devolver a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"**, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la entrega de los bienes y prestación de los servicios.
- f) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, numeral 7 del presente Contrato.
- g) Responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes y servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico y en la legislación aplicable.
- h) Permitir y dar las facilidades necesarias para que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** en forma directa o por conducto de terceros debidamente autorizados, realice en cualquier momento, visitas de supervisión, evaluación y control de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, objeto del presente Contrato;



- i) Cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente Contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado correspondiente al monto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.
- j) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato cuando así se lo requiera cualquier órgano fiscalizador competente, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que éstos llegasen a practicar.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA CONTRATANTE".- "LA EMPRESA CONTRATANTE" se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico, en la forma y términos indicados en el mismo y su **ANEXO TÉCNICO**;
- b) Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del objeto del presente Contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las particularidades que en su caso ordene **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**;
- c) En caso de sustitución del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** dará el aviso correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**;
- d) Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los bienes faltantes, mal entregados, así como los servicios deficientes o por vicios ocultos. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**; y,
- e) Aplicar las penas convencionales y/o deducciones al pago procedentes en los términos del presente instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga mediante póliza de fianza o carta de crédito stand by a garantizar el cumplimiento del Contrato y la correcta entrega de los bienes y prestación de los servicios que en él se pactan, por el equivalente al 10.0% del monto total del Contrato sin incluir I.V.A.

Dicha garantía podrá presentarse de manera anual, por el 10% del monto adjudicado en el ejercicio fiscal que corresponda, y ratificar su vigencia dentro de los últimos 5 días del mes de noviembre de cada año.

El Proveedor debe entregar la garantía señalada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato, ante la CFE TEIT, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Av. Patriotismo, número 48, piso 5, Col. Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La garantía referida será divisible y su aplicación será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que la fianza sea emitida de forma electrónica, invariablemente el proveedor deberá enviar el archivo electrónico CFDI (XML y PDF), al servidor público facultado que se señale en el contrato respectivo.

2. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Concluidos los trabajos y recibidos a entera satisfacción, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Estas garantías son distintas e independientes de las garantías comerciales otorgadas por los fabricantes de los bienes que forman parte del servicio, por lo que en caso de que los bienes tengan defectos de fabricación, de materiales o de diseño, o que no funcionen correctamente bajo el uso ordinario y adecuado para el cual fueron fabricados, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de gestionar las reparaciones de los mismos ante el fabricante oportunamente.

3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a favor de **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a CFE TEIT y/o a terceros, en sus bienes o personas, por un monto que ampare el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato antes de I.V.A., y cubrirá los posibles daños causados a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, sus bienes, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como cualquier gasto que se genere.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá estar vigente durante la ejecución del presente Contrato, podrá presentarse de manera anual y ratificar su vigencia dentro de los últimos 5 (cinco) días del mes de noviembre de cada año.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el Contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o



entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubieren otorgado las garantías respectivas en los términos pactados, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá informar a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, de considerarlo conveniente, inicien los medios alternativos de solución de controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; lo que no deberá de exceder de 7 (siete) días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

4. DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los servicios y bienes por una vigencia mínima de un año, a partir de la última instalación, obligándose a prestar, en su caso, dichos servicios y/o bienes con la misma calidad o superior, sin costo adicional para **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del requerimiento que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**.

CLÁUSULA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. **"EL PROVEEDOR"**, pagará penas convencionales del 5%, por el atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes y prestación del servicio. La aplicación de estas penas convencionales se realizará a la factura correspondiente al mes en que haya habido el atraso en la entrega de los bienes y prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**. Las penas convencionales no deben exceder el 30% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A.

Para el supuesto de que el Proveedor rebase el porcentaje del párrafo anterior, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

El factor de penalización será del 5% del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega de los bienes y prestación del servicio. El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$

Donde:

Pd: 5% penalización diaria

Nda: número de días de atraso

Vbsepa: valor del bien y/o servicio entregado y/o prestado con atraso

Pca: pena convencional aplicable

CLÁUSULA NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO. Al **"EL PROVEEDOR"** se le aplicarán deducciones al pago del 5%, por la entrega de los bienes y prestación del servicio de manera parcial o deficiente. La aplicación de estas deducciones se realizará a la factura correspondiente al mes en que haya habido una entrega parcial o deficiente de los bienes y/o del servicio; o que los bienes hayan sido entregados o los servicios hayan sido prestados en las



condiciones contrarias a las requeridas en el **ANEXO TÉCNICO**; las deducciones no deben exceder el 30% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A.

Para el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** rebase el porcentaje del párrafo anterior, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

La deducción al pago se aplicará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Fórmula: $(Dp) \times (Vbseppd) = Da$

Donde:

Dp: 5% deducción al pago

Vbseppd: valor del bien y/o servicio entregado y/o prestado parcial o deficiente

Da: deducción aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Modificaciones a la cantidad, monto, plazo o vigencia;
- b) Circunstancias económicas de tipo general;
- c) Cancelación de partidas;
- d) Diferimiento de obligaciones contractuales;
- e) Prórroga de obligaciones contractuales;
- f) Suspensión de obligaciones contractuales;
- g) Reposición de los bienes durante la vigencia del Contrato;
- h) Terminación anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento;
- i) Cambio de Destino;
- j) Modificación derivada de aplicación de medios alternativos de solución de controversias;
- k) Discrepancias; y,
- l) Cualquier otra que las **"LAS PARTES"** acuerden para el debido cumplimiento de las obligaciones y objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR", deberá formalizar el convenio modificadorio correspondiente a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, una vez que exista incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial; lo anterior, mediante simple notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito; se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** dirigirá un oficio a **"EL PROVEEDOR"** en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

Contrato número: CFETEIT-IN-0038-2021

- comunique la intención de **“LA EMPRESA CONTRATANTE”** de rescindir el contrato.
2. **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio, para manifestar lo que estime conveniente, respecto a los presuntos incumplimientos en que haya incurrido.
 3. Transcurrido el término anterior, **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para elaborar un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.
 4. Dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la emisión del dictamen, **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, notificará su decisión a **“EL PROVEEDOR”**.

En el caso de que **“LA EMPRESA CONTRATANTE”** rescinda el contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, **“LA EMPRESA CONTRATANTE”** procederá, en su caso, a formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y de **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**.

“LA EMPRESA CONTRATANTE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando advierta que su rescisión, le pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA EMPRESA CONTRATANTE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión, será quien haya firmado el contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** sea quien decida rescindir el contrato por causa(s) imputable(s) a **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, se estará a lo siguiente:

- a) Deberá acudir ante **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, a fin de que se establezcan los medios alternativos de solución de controversias; y
- b) En caso de que prevalezca la voluntad de **“EL PROVEEDOR”** de rescindir el contrato, éste podrá acudir ante los Tribunales Federales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- a) Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que **“LAS PARTES”** no puedan dar atención en un plazo superior a 90 (noventa) días naturales; o
- b) Por así convenir a sus intereses.

En el supuesto señalado en el inciso a), se compensará a quien haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

En el supuesto señalado en el inciso b), únicamente bastará con el escrito en donde conste la manifestación de la voluntad de **“LAS PARTES”** para darlo por terminado anticipadamente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a “**LA EMPRESA CONTRATANTE**” o a “**EL PROVEEDOR**” el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento.

En este caso, ninguna de “**LAS PARTES**” estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso, se requerirá la autorización de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la “**LA EMPRESA CONTRATANTE**”.

Una vez concluido el periodo de suspensión, “**LA EMPRESA CONTRATANTE**”, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de “**LAS PARTES**”; en la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres, paro de fábrica(s) por causas no imputables a “**EL PROVEEDOR**”.

Adicionalmente, el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a) Que cualquiera de “**LAS PARTES**” que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera;
- b) Que cualquiera de “**LAS PARTES**” que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- c) Que cualquiera de “**LAS PARTES**” que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente



a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en el caso fortuito o fuerza mayor, que sea el caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, previamente a la fecha de entrega de los bienes y prestación de los servicios pactada en el presente Contrato.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra cualquiera de **"LAS PARTES"** que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes y prestación de los servicios correspondientes.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios, el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega de los bienes y prestación de los servicios, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de la entrega de los bienes, objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"LA EMPRESA CONTRATANTE"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la entrega de los bienes y prestación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** acepta ser el único titular de las relaciones laborales, contractuales o de cualquier índole con sus trabajadores y personas que emplee para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio objeto del presente Contrato, así como ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de dichas relaciones ya sea en materia laboral, civil, fiscal y de seguridad social, incluyendo las responsabilidades por causa de accidentes de trabajo con independencia del lugar en el que éstos ocurran, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar por estos conceptos o cualquier otro y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA CONTRATANTE"** de cualquier reclamación que surgiera en su contra.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS. “LAS PARTES” convienen que, en caso de existir discrepancias entre las Bases de Contratación, sus Anexos y lo previsto en el contrato, prevalecerá la interpretación que mejor privilegie los fines y objeto del Contrato, así como el objeto social de la **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en las Bases de Contratación, sus Anexos y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, ni los datos y resultados obtenidos del objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la ejecución del objeto de este contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA EMPRESA CONTRATANTE”**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga con **“LA EMPRESA CONTRATANTE”** a entregar los bienes descritos y realizar la prestación de los servicios conforme al objeto del presente Contrato y bajo las condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** del mismo.

2. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. “LA EMPRESA CONTRATANTE” designa al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** como responsable de verificar que la recepción de los bienes y prestación de los servicios, cumplan con lo establecido en el presente Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que, para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación, mediación, conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR”, debe cumplir con los plazos establecidos en el Programa de entrega de la



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

Contrato número: CFETEIT-IN-0038-2021

adquisición e instalación de torres de telecomunicaciones para BTS, que haya sido previamente autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

La fecha límite para la entrega de todas las torres será el 1 de junio del 2022, a partir de esta fecha iniciará un segundo periodo que terminará hasta el 1 de junio del 2023, que comprende un año de Mantenimiento Preventivo en dos periodos, uno en el Mes 06, otro en el Mes 12, de acuerdo con el alcance indicado en el numeral 4.2. "Mantenimiento Torres de telecomunicaciones para BTS" del **ANEXO TÉCNICO**.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Las torres deben estar ubicadas en los sitios descritos en el archivo Excel "Distribución de Sitios de Instalación", definidos por el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** y señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente Contrato, "**LAS PARTES**" convienen en señalar como sus domicilios para efectos de oír y recibir todo tiempo de comunicaciones:

- a) "**EL PROVEEDOR**": Carretera a Plateros Km 5, más 200, Colonia Parque Industrial, C.P. 99030, Estado de Zacatecas, México.
- b) "**LA EMPRESA CONTRATANTE**": Avenida Patriotismo, número 48, pisos 4 y 5 Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cuando cualquiera de ellas cambie su domicilio, lo hará del conocimiento de la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN. "**LAS PARTES**" están sujetas al cumplimiento de las Leyes contra la corrupción, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de corrupción, soborno, conducta ética en los negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos, hospitalidad, reembolso de gastos y personas que no estén constituidas como empresa, incluyendo el convenio para combatir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **ANEXO TÉCNICO**, bases del concurso, legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de México, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiese corresponderle, por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato estará vigente a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 1 de junio del 2023.



El presente Contrato se firma por **"LAS PARTES"** en tres tantos, en la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 2021.

"LA EMPRESA CONTRATANTE"

ÁREA CONTRATANTE

Maribel Salinas Martínez,
Jefa de la Unidad de Administración y
Finanzas

"EL PROVEEDOR"

José de Jesús Aguirre Campos,
Apoderado Legal de Terracerías y
Pavimentos de Fresnillo, S.A. de C.V.

ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE

Michel Grzegorz Inostroza Puk
Gerente de Planeación de la Red Pública
de Telecomunicaciones

**REVISÓ LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL
CONTRATO**

José Luis de Anda Ramírez,
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos



ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES PARA BTS"

Diciembre 2021

1. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado III. "Economía", establece como objetivo prioritario combatir la marginación, la pobreza, así como fomentar la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas a través de la cobertura de Internet en todo el país, mediante la instalación de Internet inalámbrico en el territorio nacional, se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios.

CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (CFE TEIT), Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) creada el 2 de agosto de 2019, tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º Constitucional.

El objeto de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, es prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, a fin de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet. Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas. Asimismo, tiene la finalidad de generar valor social para el Estado Mexicano.

CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, tiene la finalidad de generar valor social para el Estado Mexicano a través de la prestación y provisión de servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, que abonen a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Es importante mencionar, que la presente contratación, además de contribuir al objeto de la EPS, pretende dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan de Negocios de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos 2020-2024:

Específicamente en el objetivo estratégico 3: Instalar Internet inalámbrico en todo el país, en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios para contribuir con el combate a la marginación, la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas y el cierre de la brecha digital.

Es por lo anterior que, para continuar con el objeto de esta CFE TEIT, es necesario la **"Adquisición e instalación de torres de telecomunicaciones para BTS"**, que en el presente Anexo Técnico se solicita.

2. OBJETO

Adquisición, instalación y mantenimiento de torres de telecomunicaciones para BTS que le permita a la CFE TEIT brindar el servicio de telefonía móvil e Internet gratuito en los espacios públicos de atención prioritaria, para las zonas rurales que no cuentan con servicios de telecomunicaciones.



3. ALCANCE

La adquisición, instalación y mantenimiento de torres de telecomunicaciones para BTS con una solución homologada, implementada con la misma calidad, en cualquier parte del territorio nacional, considerando al menos los aspectos siguientes:

- Torres de telecomunicaciones para BTS
- Gestión de Trámites y Permisos;
- Mantenimiento de Torres de telecomunicaciones para BTS

4. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Todos los requerimientos son enunciativos más no limitativos y serán en su totalidad responsabilidad del proveedor.

4.1. Torres de telecomunicaciones para BTS

El proveedor deberá considerar que la relación preliminar de sitios que se inserta a continuación, la cual es una muestra representativa, que puede ser modificada en cuanto a la ubicación geográfica y número de sitios, lo cual no implicará costos adicionales para la CFE TEIT.



Así como, los Estudios, Normativa, Trámites e Información necesaria, como se describe a continuación:

4.1.1. Características de las torres

- I. Las torres de telecomunicaciones para BTS, deben tener una altura Mínima de 24 metros hasta una altura Máxima de 42 metros.
- II. Las torres de telecomunicaciones para BTS, deberán contar con elementos de seguridad, de acuerdo con los estándares de seguridad para protección del personal que va instalar los equipos de radio frecuencia y mantenimiento de infraestructura.
- III. El proveedor es responsable de cumplir con las Normas, Estándares, Especificaciones y Reglamentos Locales, Municipales, Estatales y Federales, indispensables, para la instalación de torres de telecomunicaciones para BTS.
- IV. El proveedor debe considerar, que en las torres de telecomunicaciones para BTS, se instalarán equipos de radio frecuencia con un peso mínimo de 500 kg, como se detalla en las especificaciones y dimensiones siguientes:



CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos
Infraestructura en Telecomunicaciones para Estaciones Base de Comunicaciones (BTS) LTE Banda 700 MHz
Matriz de Dimensiones y Pesos de Equipos en Torre

No	Descripción	Unidad	Cantidad x Torre	Dimensiones (mm)			Peso Total (Kg)*
				Largo	Ancho	Profundidad	
1	Gabinete Radio Base Exteriores Torre	Pza	1	600	240	430	25.20
2	Batería de Lito 100/150 Ah Torre	Pza	2	420	120	300	31.20
3	Rectificador Torre	Pza	1	400	50	300	9.00
4	Unidad de Banda Base (BBU)	Pza	1	400	160	380	24.00
5	Antena GPS	Pza	1	109	120		0.48
6	Unidad Remota de Radio (RRU) 4 Puertos 2 Sectores	Pza	1	496	321	146	26.40
7	Unidad Remota de Radio (RRU) 4 Puertos 3 Sectores	Pza	1	400	300	150	26.40
8	Unidad Remota de Radio (RRU) 2 Puertos 3 Sectores	Pza	1	400	300	150	26.40
9	Antena de RF 2 Sectores	Pza	2	2,535	298	149	23.16
10	Antena de RF 3 Sectores	Pza	3	2,535	298	149	84.36

* El peso mostrado es de acuerdo a la cantidad de equipos en Torre

- V. Diseño de Sistema de Tierras, que debe considerar, al menos, lo siguiente:
 - a. Diseño de Sistema Independiente a Sistema de Descargas Atmosféricas,
 - b. Diseño de Sistema Tipo Anillo, con resistividad igual o menor a 5 Ohm.
 - c. Diseño de Barra de puesta a tierra instalada en Torre para equipo electrónico.
 - d. Diseño de Alta Protección de Descarga a Tierra de Torre, independiente a sistema de Descargas Atmosféricas.
- II. Diseño de Sistema de Descargas Atmosféricas, que debe considerar, al menos, lo siguiente:
 - a. Diseño de Sistema Independiente a Sistema de Tierras,
 - b. Diseño de Sistema Tipo Dipolo,
 - c. Diseño de Alta Protección de Descargas Atmosféricas de Torre, independiente a sistema de Tierras.
- III. Diseño de Acometida Eléctrica de acuerdo con las Especificaciones CFE DCABT000 y CFEDCMBT100.

4.1.2. Gestión de Tramites y Permisos

El proveedor es responsable de la Gestión de:

- i. Los Tramites de Licencias y Permisos para el Desarrollo de la entrega e instalación, ante las Dependencias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal y/o Local, según sea el caso.

El proveedor deberá de considerar la zona geográfica para especificar materiales, equipos y accesorios que se incluyen dentro de las características de las torres de telecomunicaciones para BTS.

4.1.3. Proceso de Entrega Recepción

Para la recepción de las torres de telecomunicaciones para BTS, se deberá dar aviso al Administrador del Contrato para formalizar la entrega, la cual debe contener al menos lo siguiente:

- a. Inventario del sitio que debe incluir los elementos de Infraestructura, Instalaciones, Torre, Número de Serie, Accesorios, Equipos.



- b. Carta de Conciliación y Visto Bueno, con firma autógrafa, entre el proveedor Ganador y el proveedor que instalará los Equipos de Radio Frecuencia, donde se indique que la Estructura de la Torre, los Soportes y Herrajes, Instalaciones Electromecánicas necesarios para el montaje de equipos son correctos y de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo.
- c. Carta Entrega Recepción del Sitio entre el Administrador del Contrato y el proveedor.
- d. Escrito de "Infraestructura Lista para Instalación (LPI)".
- e. Carta Responsiva con firma autógrafa del proveedor de cada uno de los sitios.

4.2. Mantenimiento Torres de telecomunicaciones para BTS

El proveedor establecerá los lineamientos, procedimientos, tiempos, periodos y alcances del Mantenimiento Preventivo de Torres de telecomunicaciones para BTS, y serán incluidos en el Manual de Alcance de Mantenimiento Preventivo.

El proveedor será Totalmente Responsable de la Programación, Control, Ejecución y Administración de todas y cada una de las actividades emitidas en el Manual de Alcance de Mantenimiento Preventivo de Torres de telecomunicaciones para BTS.

4.2.1. Consideraciones generales de mantenimiento

- i. Asignar un responsable de Mantenimiento como única forma de comunicación entre el Administrador del Contrato y el proveedor ganador.
- ii. Elaboración de Programa de Actividades de Mantenimiento Preventivo de Torres de telecomunicaciones para BTS a nivel anual, de cada uno de los sitios, debiendo presentar al Administrador del Contrato para su Análisis, Evaluación y Autorización.
- iii. Elaboración del Diagrama de Flujo de Actividades del Proceso de Mantenimiento Preventivo de Torres de telecomunicaciones para BTS, para presentarse al Administrador del Contrato para su Análisis, Evaluación y Autorización, este documento aplicará para todos los sitios y en cualquier región del Territorio Nacional.
- iv. Elaboración de Matriz de Actividades de Mantenimiento Preventivo de Torres de telecomunicaciones para BTS, de cada uno de los sitios, que incluya los Niveles de Atención, debiendo presentarse al Administrador del Contrato para su Análisis, Evaluación y Autorización
- v. Elaboración del Manual de Alcance de Mantenimiento Preventivo, donde se establecerán los lineamientos y alcances del mantenimiento, este documento aplicará para todos los sitios y en cualquier región del Territorio Nacional.

4.2.2. Actividades de mantenimiento a realizar

El proveedor será responsable de ejecutar todos y cada uno de los trabajos incluidos en el Manual de Alcance de Mantenimiento Preventivo de Torres de telecomunicaciones para BTS, dentro de los tiempos y periodos programados, siendo, al menos, las siguientes:

- 4.2.2.1.** Verificación Visual del Estado General del Sitio,
- 4.2.2.2.** Mantenimiento a Infraestructura en General,
- 4.2.2.3.** Mantenimiento a Torre,
- 4.2.2.4.** Estudio de Verticalidad de Torre,

**CFE**Telecomunicaciones
e Internet para TodosEPS de la Comisión Federal de Electricidad
Dirección General
Gerencia de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones
"2021: Año de la Independencia"
Contrato número: CFETEIT-IN-0038-2021

- 4.2.2.5.** Reporte de Retenidas,
- 4.2.2.6.** Reporte de Torque de Tornillerías,
- 4.2.2.7.** Mantenimiento a Sistema de Tierras,
- 4.2.2.8.** Mantenimiento a Sistema de Pararrayos,
- 4.2.2.9.** Confirmación de Inventario de Sitio,
- 4.2.2.10.** Reporte de Resistividad de Sistema de Tierras.

5. ENTREGABLES

Los entregables se definen como la documentación justificativa y comprobatoria inicial, mensual y de cierre, de cada uno de los servicios prestados a la CFE TEIT, los cuales deben ser entregados al Administrador del Contrato. Los Entregables son por cada uno de los sitios

El proveedor deberá considerar los entregables enlistados más adelante considerando que los mismos optimizarán el mejor desempeño para el cumplimiento del presente Anexo Técnico:

- I. Documentación original, siendo al menos, los Análisis, Estudios, Planos, Memorias de Cálculo, Dibujos, Tramites, Licencias y Permisos, descrita en el presente Anexo Técnico (en archivo impreso y electrónico). 25 días naturales posteriores a la firma de contrato
- II. El proveedor deberá de presentar un Programa de entregas de torres de Telecomunicaciones para BTS, Calendarizando, a nivel semanal, las actividades preponderantes y fechas de liberación de cartas LPI de cada uno de los sitios. 7 días naturales posteriores a la firma del contrato
- III. Cartas y documentos indicadas en el numeral 4.1.3 "Proceso de Entrega Recepción" (en archivo impreso y electrónico). 2 días naturales posteriores a la notificación por parte del proveedor que el sitio ya se encuentra terminado
- IV. Entrega de un escrito denominado "Infraestructura Lista para Instalación (LPI)" al Administrador del Contrato de cada uno de los sitios. 2 días naturales posteriores a la notificación por parte del proveedor que el sitio ya se encuentra terminado
- V. Carta Responsiva con firma autógrafa del proveedor, de cada uno de los sitios. 2 días naturales posteriores a la notificación por parte del proveedor que el sitio ya se encuentra terminado
- VI. El proveedor deberá de presentar un Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones para BTS, Calendarizando, a nivel Mensual, las actividades necesarias para efectuar el mantenimiento de cada uno de los sitios, donde, claramente, se identifiquen los Hitos y Riesgos. (presentar de manera electrónica formato Project, Excel y PDF). 20 días naturales posteriores a la firma de contrato
- VII. Documentos indicados en el numeral 4.2.1."Consideraciones generales de mantenimiento" incisos iii y iv (en archivo impreso y electrónico) 25 días naturales posteriores a la firma de contrato
- VIII. Manual de Alcance de Mantenimiento Preventivo de la Infraestructura de Telecomunicaciones para BTS, (en archivo impreso y electrónico).30 días naturales posteriores a la firma de contrato
- IX. Reporte del Mantenimiento Preventivo de cada uno de los Sitios. (Formato Libre, en archivo impreso y electrónico), de al menos, las actividades indicadas inciso 4.2.2. "Actividades de mantenimiento a realizar", para el mes 06 y 12 posteriores al inicio del periodo de contratación



- X.** Reporte Fotográfico del Mantenimiento Preventivo de cada uno de los Sitios. (Formato Libre, en archivo impreso y electrónico), para el mes 06 y 12 posteriores al inicio del periodo de contratación. Incluyendo al menos los siguientes puntos:
- a. Fotografías tomadas con equipo habilitado con GPS para tomas Geolocalizadas y con una resolución de mínima de 5 Megapíxeles
 - b. Fotografías al llegar al sitio y al terminar el Mantenimiento
 - c. Todas las Fotografías deberán contar con Fecha y Hora, de ejecución del mantenimiento, como marca de agua
 - d. El reporte incluirá las Fotografías más representativas (antes, durante y después
 - e. Fotografía en la que se observe todo el sitio en conjunto
 - f. Fotografía Panorámica de Torre
 - g. Fotografía de Cúspide de Torre, Tomando medición de altura
 - h. Fotografías de cada Sector desde la parte superior de la Torre.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 1 de junio del 2023.

7. PLAZOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor debe cumplir con los plazos establecidos en el Programa de entrega de la adquisición e instalación de torres de telecomunicaciones para BTS, que haya sido previamente autorizado por el Administrador del Contrato.

La fecha límite para la entrega de todas las torres será el 1 de junio del 2022, a partir de esta fecha iniciará un segundo periodo que terminará hasta el 1 de junio del 2023, que comprende un año de Mantenimiento Preventivo en dos periodos, uno en el Mes 06, otro en el Mes 12, de acuerdo con el alcance indicado en el numeral 4.2. "Mantenimiento Torres de telecomunicaciones para BTS"

Las torres deben estar ubicadas en los sitios descritos en el archivo Excel "Distribución de Sitios de Instalación", definidos por el Administrador de Contrato.

8. LUGAR DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el domicilio de la CFE TEIT, ubicado en Avenida Patriotismo, número 48, piso 4, Colonia Escandón, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el Titular de la Gerencia de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones de CFE TEIT.

10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRARSE

Contrato bajo demanda.

11. CRITERIO DE EVALUACIÓN



Evaluación por precio.

La oferta que no cumpla con los requisitos o con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, será rechazada.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

Las cotizaciones deberán presentarse conforme a lo solicitado en las Bases de Contratación y en pesos mexicanos.

El Proveedor deberá incluir en su propuesta económica cualquier otro costo asociado a las solicitudes del presente procedimiento que CFE TEIT deba considerar para el suministro de los bienes y la correcta operación de los servicios

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán efectuados contra entrega de cada torre y de forma mensual.

CFE TEIT realizará el pago de los bienes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del Administrador del Contrato; así como de las facturas, mismas que deben acompañarse de los documentos comprobatorios de la entrega de los bienes correspondientes, para que los pagos procedan.

Las facturas para trámite de pago serán recibidas en la Gerencia de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones de CFE TEIT, en el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo, número 48 piso 4, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable.

En el caso de que las facturas entregadas por el proveedor para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, CFE TEIT dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el proveedor presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo establecido para el pago.

El proveedor debe remitir la factura de forma electrónica "CFDI's (xml y pdf's) a los correos electrónicos michel.inostroza@cfе.mx, sergio.yanez@cfе.mx y alma.regalado@cfе.mx, para su revisión y trámite de pago.

CFE TEIT no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia electrónica bancaria.

En ningún caso CFE TEIT realizará pagos en territorios de régimen fiscal preferente.

14. GARANTÍAS



14.1. Garantía de cumplimiento y calidad

El proveedor deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante fianza a favor y satisfacción de CFE TEIT, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será divisible y deberá constituirse en la misma moneda que se establezca en el contrato respectivo.

Dicha garantía podrá presentarse de manera anual, por el 10% del monto adjudicado en el ejercicio fiscal que corresponda, y ratificar su vigencia dentro de los últimos 5 días del mes de noviembre de cada año.

En su caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que la fianza sea emitida de forma electrónica, invariablemente el proveedor deberá enviar el archivo electrónico CFDI (XML y PDF), al servidor público facultado que se señale en el contrato respectivo.

14.2. Garantía de vicios ocultos

Concluidos los trabajos y recibidos a entera satisfacción, el proveedor quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el proveedor deberá constituir garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del proveedor.

Estas garantías son distintas e independientes de las garantías comerciales otorgadas por los fabricantes de los bienes que forman parte del servicio, por lo que en caso de que los bienes tengan defectos de fabricación, de materiales o de diseño, o que no funcionen correctamente bajo el uso ordinario y adecuado para el cual fueron fabricados, el proveedor será el único responsable de gestionar las reparaciones de los mismos ante el fabricante oportunamente.

14.3. Póliza de responsabilidad civil

El proveedor adjudicado se obliga a entregar a favor de CFE TEIT, una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a CFE TEIT y/o a terceros, en sus bienes o personas, por un monto que ampare el 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes de I.V.A., y cubrirá los posibles daños causados a CFE TEIT, sus bienes, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como cualquier gasto que se genere.



Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, podrá presentarse de manera anual y ratificar su vigencia dentro de los últimos 5 días del mes de noviembre de cada año.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al servidor público facultado que se señale en el contrato respectivo, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

En caso de que el proveedor tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el Contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura.

15. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

15.1. Penas convencionales

Se aplicarán penas convencionales del 5%, por el atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes. La aplicación de estas penas convencionales se realizará a la factura correspondiente al mes en que haya habido el atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo técnico. Las penas convencionales no deben exceder el 30% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

Para el supuesto de que el Proveedor rebase el porcentaje del párrafo anterior, la CFE TEIT podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

El factor de penalización será del 5% del monto total facturado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con el programa de entrega. El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbea) = Pca$

Donde:

Pd: 5.0% penalización diaria

Vbea: valor del bien entregado con atraso

Nda: número de días de atraso

Pca: pena convencional aplicable

15.2. Deduciones al pago



Se aplicarán deducciones al pago del 5%, por la entrega de los bienes parcial o deficiente. La aplicación de estas deducciones se realizará a la factura correspondiente al mes en que haya habido una entrega parcial o deficiente de los bienes; o que los bienes hayan sido entregados en las condiciones contrarias a las requeridas en el presente Anexo técnico; las deducciones no deben exceder el 30% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

Para el supuesto de que el Proveedor rebase el porcentaje del párrafo anterior, la CFE TEIT podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

La deducción al pago se aplicará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Fórmula: $(Dp) \times (Vbepd) = Da$

Donde:

Dp: 5% deducción al pago

Vbepd: valor del bien entrega parcial o deficiente

Da: deducción aplicable

16. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, liberando a la CFE TEIT de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio que se contrata y de resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto.

El proveedor se compromete a que, el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa; por lo tanto, en ningún momento se considerará a la CFE TEIT como patrón sustituto o solidario; por lo que, CFE TEIT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

17. INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

Al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del objeto de la contratación, el proveedor se obligará a mantener durante la vigencia y aun después de terminada la vigencia del contrato que llegará a celebrarse, como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tal carácter relacionada y/o derivada del presente procedimiento de contratación, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Cuando el proveedor divulgue, revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de CFE TEIT y le produzca perjuicio; CFE TEIT iniciará el procedimiento jurídico correspondiente de conformidad a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.